

DECRETO N° 208 /

TEMUCO, 25 ENE. 2017

VISTOS

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio 5042 de fecha 30 de diciembre de 2014 y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4095 de fecha 19 de diciembre de 2016.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como asimismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social, y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que éstas podrán desarrollarse en la medida que existan necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tengan el carácter de permanentes.

1213071



6.- Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde. Además se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca su respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo de las orientaciones globales del municipio el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N°854 del 29 de diciembre de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004, Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2015 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2016, el cual está contenida en el Decreto Alcaldicio N° 4087 de fecha 14 de diciembre de 2015 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

12.06.02	Limpieza y Mantenimiento de Canales	\$ 61.700.000.-
----------	-------------------------------------	-----------------

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2017, alcanza a la suma que se indica:

1. Limpieza y Mantenimiento de Canales \$ 61.700.000.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Limpiar los Sistemas de Evacuadores de Aguas Lluvias para que se encuentren en buenas condiciones funcionando eficientemente durante el periodo de invierno y situaciones de emergencias climáticas, evitando que se produzcan inundaciones, asegurando un tránsito seguro para peatones y vehículos.

Realizar limpiezas parciales de los canales que cruzan la parte urbana de la ciudad de Temuco y Labranza, como asimismo la reparación de cierros perimetrales para evitar la contaminación de los canales y eventuales riesgos para los vecinos de sectores aledaños.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

1. Limpieza y Mantenimiento de canales

Objetivos Específicos:

Evitar inundaciones de sectores aledaños por rebalse de los caudales debido a la contaminación de éstos, por acumulación de elementos que obstaculizan el libre escurrimiento de las aguas lluvias, debiendo despejar el lecho de los cauces de desechos habitacionales, escombros, que generan además un alto riesgo sanitario por la concurrencia de infecciones por descomposición de los elementos y existencia de roedores.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

Limpieza y Mantenimiento de canales

Actividades

- Realizar la limpieza de 1600 metros lineales de canales.
- construcción 250 metros lineales de cierros perimetrales en canal Gabriela Mistral.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Limpieza de Canales 103.000 habitantes residentes en sectores aledaños a los canales.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente. de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Limpieza y mantenimiento de canales.

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizarán mensualmente de enero a diciembre.	Limpiar y eliminar residuos sólidos de canales de aguas lluvias que cruzan la zona urbana de la comuna, .	\$ 61.700.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa Individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Limpieza y mantención de canales.

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios adquiridos	Costo estimado.
	Actividad: Limpiar y eliminar residuos sólidos de canales de aguas lluvias que cruzan la zona urbana de la comuna, .	\$ 61.700.000.-
Recursos materiales	- Servicio Provisión de personal de apoyo (contratación de mano de obra)	\$ 57.000.000.-
	- Fierros y mallas de cerco	\$ 4.000.000.-
	-Fertilizantes y mata maleza	\$ 200.000.-
	- Global (insecticida, clavos, herramientas menores (rosones, horquetas, palas, etc))	\$ 500.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del programa indicado:

La Dirección de Aseo y Ornato, a través del Depto. Operaciones – Programa Aguas Lluvias y Servicios Comunitarios, mediante su encargado don Eduardo Madariaga Jorquera Gr. 10 EM.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que éstas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOBP./AGA/EMJ./prn
Distribución.

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- As. Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Rural
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Operaciones.
- Oficina de Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

